



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Dos de junio de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017 2021 00437 00
PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DIEGO ALBEIRO CARDENAS JIMENEZ
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Por estar el presente proceso ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso; artículo 709 y siguientes del Código Comercio; y demás normas concordantes, **EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA** (disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real) a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **DIEGO ALBEIRO CARDENAS JIMENEZ**, por las siguientes sumas:

A. PAGARE No.1651320234740

\$13.589.837,07 por saldo de capital. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (pactados en el titulo valor) desde el día 3 de mayo de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta la cancelación total de la obligación.

\$1.481.937,47 por intereses corrientes causados y no pagados.

B. PAGARE No.1651320234739

\$4.113.095,24 por saldo de capital. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (pactados en el titulo valor) desde el día 3 de mayo de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta la cancelación total de la obligación.

\$918.303,88 por intereses corrientes causados y no pagados.

C. PAGARE No.3470081774

\$19.335.481,33 por saldo de capital. Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia (pactados en el titulo valor) desde el día 3 de mayo de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta la cancelación total de la obligación.

\$566.856,05 por intereses corrientes causados y no pagados desde el 30 de septiembre de 2020 al 20 de enero de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y durante la vigencia del mismo, esto es, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Desde ya se le advierte a la parte actora que, para que la notificación personal se pueda surtir en la forma previamente indicada, deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica por sitio suministrado corresponde al utilizado por el demandado o la persona a notificar, además de informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegará prueba sumaria de ello.

Se les enterará a los demandados que se les concede el término de cinco (5) días para pagar el capital con intereses o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Se DECRETA el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 01N-239609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Una vez inscrito el embargo, se procederá a su secuestro.

CUARTO: Se le reconoce personería a la DRA. CLARA EUGENIA SIERRA SIERRA con c.c. 42.829.821 y T.P.73.210 del CSJ, como endosataria en procuración de la parte demandante, BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ**

María Nancy Salazar Restrepo
Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Libra mandamiento de pago
Radicado 2021 00437

Firmado Por:

**MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab7eac9112885e260e0fa223559b28a4bde3e67bd7874a2b768bb424d95e21db

Documento generado en 03/06/2021 07:59:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**